

WEB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 379-2017-MDC.A  
CASTILLA, 05 de setiembre de 2017

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC.A de fecha 21 de agosto del 2015, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; Expediente N°006272 de fecha 16 de febrero del 2017, presentado por Sr. Porfirio Pasapera Calle, solicitando Concesión de paradero en Terminal Terrestre; Expediente N°014881 de fecha 26 de mayo 2017 presentado por el Sr. Eduardo Cahua Flores; Informe N°122-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC de fecha 20 de junio del 2017, emitida por la Administración del Terminal Terrestre de Castilla; Informe N°136-2017-MDC-GSPL-SGTTYV de fecha 21 de Junio del 2017, emitido por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad; Informe N°430-2017-MDC-GAJ de fecha 28 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°153-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC de fecha 11 de julio del 2017, emitido por la Administración del Terminal Terrestre de Castilla; Informe N°194-2017-MDC-GSPL-SGTTYV de fecha 14 de julio del 2017 emitido por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad; Informe N° 0225-2017-MDC-GSPL de fecha 26 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Locales; Informe N°545-2017-MDC-GAJ de fecha 10 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

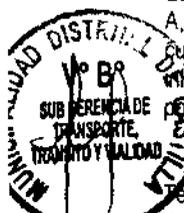
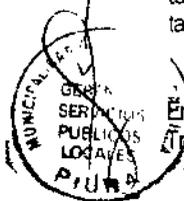
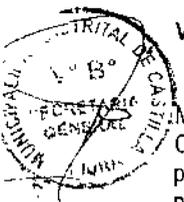
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC.A de fecha 21 de agosto del 2015, se otorga la concesión del servicio de taxi y taxi colectivo en el Terminal Terrestre de Castilla a las Empresas de prestación de servicios de taxis: Empresa de Transportes "El Rosal Viviente" S.A y Empresa de Transporte "Dios es Nuestro Guía", para el servicio de taxi, taxi Colectivo dentro del Terminal Terrestre en el área señalada por la Administración del Terminal Terrestre.

Que, mediante Expediente N°006272 de fecha 16 de Febrero del 2017, el Sr. Porfirio Pasapera, Gerente de la Empresa "Taxi Canchaque" SRL solicita concesión de paradero en el Terminal Terrestre de Castilla ya que la Empresa de Transporte "El Rosal Viviente" SAC, dejó de operar y en su reemplazo se constituyó "La Empresa Taxi Canchaque".

Que, mediante Expediente N°014881 de fecha 26 de mayo del 2017, el Sr. Eduardo Cahua Flores, representante Legal de la Empresa de Transporte "El Rosal Viviente" S.A.C solicita anulación de la Resolución de Alcaldía N°719-2017-MDC-A, ya que los socios acordaron la reestructuración de la empresa de transporte "El Rosal Viviente" SAC, ya que al no poder cumplir con las obligaciones de pago a la puerta por derecho de laborar al interior del Terminal Terrestre de Castilla y a iniciativa propia decide que la empresa en mención ya no labore en dicho terminal por falta de pluralidad, asimismo con los socios integrantes que quedan, se forma la empresa de Transporte Taxi Canchaque.

Que, mediante Informe N°122-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC de fecha 20 de Junio del 2017, la Administradora del Terminal Terrestre de Castilla informa al Subgerente de Transportes, Tránsito y Vialidad que mediante Expediente N°011870, de fecha 28 de abril del 2017, el administrado solicita el permiso para paradero de Taxi Canchaque SRL, en el lugar de la Empresa de Taxi "El Rosal Viviente" SAC, por incumplimiento de pago de sus socios, y con Carta N° 010-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC de fecha 05 de mayo del 2017, se solicitó al Representante Legal de la Empresa Taxis "El Rosal Viviente" S.A.C dé a conocer la situación de la misma, para lo cual manifiesta que por incumplimiento de pago de los socios tomaron el acuerdo de la reestructuración con los socios que aún estaban activos, formando Transporte Taxi Canchaque EIRL, solicitando considerar el reemplazo de Transporte El Rosal Viviente SAC por Taxi Canchaque EIRL, para lo cual adjunta Relación de Socios Activos. Que existiendo Resolución de Alcaldía, donde otorgan la concesión del servicio de Taxis a "Transporte El Rosal Viviente S/A" deberá contar con opinión legal.

Que mediante Informe N°136-2017-MDC-GSPL-SGTTYV de fecha 21 de junio del 2017, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad informa que lo siguiente: 1) Que la Empresa de Transporte Rosal Viviente S.A.C autorizada con Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 379-2017-MDC.A

CASTILLA, 05 de setiembre de 2017

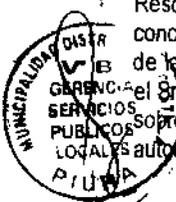
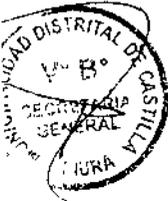
de Alcaldía N°719-2015-MDC-A ha procedido a su disolución como Empresa, por lo que está solicitando reemplazo en el paradero de la Empresa de Transporte Rosal Viviente SAC por Taxi Canchaque EIRL, 2) Que con Informe N°122-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC la administradora del Terminal Terrestre de Castilla solicita opinión legal sobre dicho tema: según Reglamento del Terminal Terrestre y las Normas vigentes la Empresa Taxi Canchaque SRL deberá iniciar un nuevo proceso adjuntando toda la documentación sustentatoria para uso de paradero como Taxi dispersos. 3) La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad es de la opinión que se revoca la Resolución de Alcaldía N°719-2015 MDC-A de fecha 21 de agosto del 2015 a la Empresa de Transporte Rosal Viviente SAC y se proceda a autorizar con una nueva Resolución a la empresa Taxi Canchaque SRL, la cual está integrada por los mismos socios. Por lo tanto con los antecedentes mencionados esta subgerencia solicita la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N°430-2017- MDC-GAJ de fecha 28 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare improcedente lo solicitado por Don Porfirio Pasapera Calle representante Legal de la Empresa de Transporte "Taxi Canchaque SRL" sobre Reintegrar copias del Expediente N° 006272 presentado el 16 de febrero del 2017, debiéndose de realizar los trámites correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA para la obtención de la mencionada Autorización, ya que se trata de otra empresa de transporte con personería jurídica distinta a la ya autorizada. Asimismo la Gerencia en mención recomienda Revocar la concesión del servicio de Taxi y Taxi colectivo en el Terminal Terrestre de Castilla otorgada a las empresas de prestación de servicios de taxis Transporte "El Rosal Viviente" S.A y Empresa de Transporte Dios es Nuestro Guía" mediante Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC.A del 21 de agosto del 2015. Que previo a dicha revocación, debe tenerse en cuenta que, dicha concesión fue otorgada para las empresas antes señaladas, por lo que se deberá solicitar información respecto de la Empresa de Transporte "Dios es Nuestro Guía", ya que con la revocación se vería afectada en caso aun esté en funcionamiento.

Que, con Informe N°153-2017-MDC-GSPL-SGTTYV-ATTC de fecha 11 de julio del 2017, la administradora del Terminal Terrestre de Castilla informa que de acuerdo a los documentos de la referencia sobre la empresa de Taxi Rosal Viviente y Dios es mi Guía, están brindando servicio con vehículos autorizados a los propietarios que a la vez eran socios de dichas empresas. Al parecer estas no cumplen con brindar el servicio para lo cual se le otorga la concesión, señalada en la Resolución N°719-2015-MDC-A, asimismo a la fecha no han solicitado como empresa concesionaria dejar sin efecto dicha concesión, por lo que se es necesario que se notifique a los representantes legales para que regularicen la baja y/o anulación de la Resolución 719-2015-MDC-A que otorgo la concesión del servicio; por lo tanto se opina dejar pendiente lo solicitado por el Sr. Porfirio Pasapera Calle ya que los vehículos que operan son los mismos consignados por la empresa antes señalada y sobre el servicio ofertado (taxi colectivo) este quedara bajo responsabilidad de esta Administración, previa presentación de la autorización de servicio otorgada por la autoridad competente.

Que mediante informe 194-2017-MDC-GSPL-SGTTYV de fecha 14 de julio del 2017, el Subgerente de Transporte, Tránsito y Vialidad informa al Gerente de Servicios Públicos que según documento de la referencia del informe en mención, a la fecha la Empresa Rosal Viviente ha solicitado como Empresa Concesionaria dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°719-2015 MDC que otorga la concesión de servicio; mas no la Empresa "Dios es nuestro guía". Mientras tanto la Empresa Taxi Canchaque SRL debe realizar los trámites correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA, para la obtención de la mencionada autorización.

Que, mediante Informe N°0225-2017-MDC-GSPL de fecha 26 de julio del 2017, la Gerencia de Servicios Públicos Locales remite los actuados al Secretario General a fin de que se proceda a la modificación de la Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC-A de fecha 21 de Agosto del 2015 debiendo de excluir a la Empresa de Transporte "El Rosal Viviente" S.A para brindar el Servicio de Taxi y Taxi colectivo en el Terminal Terrestre de Castilla; asimismo para que la Empresa de transporte "Dios es Nuestro Guía" SRL continúe los servicios de Taxi y Taxi colectivo en dicho terminal, declarándose improcedente lo solicitado por el representante de la Empresa de Taxi Canchaque" SRL, debiendo realizar los trámites correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA para la obtención de su Autorización ya que se trata de otra Empresa de Transporte con personería jurídica distinta a la indica en la mencionada Resolución.



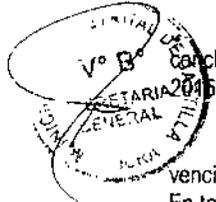


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 379-2017-MDC.A

CASTILLA, 05 de setiembre de 2017



Que, mediante Informe N°545-2017-MDC-GAJ de fecha 10 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta improcedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC-A de fecha 21 de agosto del 2015, en merito a que dicho acto administrativo ha adquirido la condición de Acto firme, por lo tanto no puede ser modificado.

Según el artículo 212° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Acto Firme.-una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articulados quedando firme el acto". En tanto que siendo la Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC-A de fecha 21 de agosto del 2015, un "Acto que ha adquirido firmeza", no puede ser pasible de modificación, en consecuencia tampoco sería pasible de ser revocado, porque no se invoca ninguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la modificación de la Resolución de Alcaldía N°719-2015-MDC-A de fecha 21 de agosto del 2015, en merito a que dicho acto administrativo ha adquirido la condición de Acto firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)

